

Tipo de Proceso	Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2021 00065 00
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandados	Promotora la Navarra S.A.S.
Auto Sustanciación Nro.	602
Asunto	Requiere parte demandante y peritos para que suministren información.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista que desde el pasado veinte (20) de mayo de 2022 la parte demandante no ha acreditado la carga impuesta por esta dependencia judicial, respecto a informar el estado en que se encuentra la comisión realizada por esta dependencia judicial y que por reparto correspondió al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Apartado, se estima pertinente requerir nuevamente a la parte actora para que proceda de conformidad so pena de aplicar los poderes previstos en el artículo 44del Código General del Proceso.

Por otro lado, se conmina a los peritos evaluadores designados, a saber: doctores Santiago Palacio Ramírez y Juan Carlos García Correa, para que informen a esta dependencia judicial el estado de sus respectivas experticias, o en su defecto, manifestar a esta dependencia judicial una fecha tentativa en la que serán arrimadas al presente litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27/09/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 059 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badb4c7973628f8472ca52bfbd9d3f43dbaa50b6aa0e5b865c0d73de210beb6**

Documento generado en 26/09/2022 12:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>